



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION**  
**UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO**  
**AREA DE GESTIÓN PEDAGOGICA**  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



**OFICIO N° 047 -2021-GRU-DRE-UGEL-CPI /AGP**

Señor (a):  
 Director (a) de la I.E.P. :.....

Ciudad.-

**ASUNTO : Precisiones sobre el Proceso de Matricula en la Educación Básica.**

**Ref. : R.M. N°447-2020-MINEDU.**

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y, en atención al documento de la referencia, hacer de su conocimiento, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13° y 16° de la Constitución Política del Perú, la Educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

En ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, se aprueba la "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica", la misma que tiene como objetivo regular el proceso de matrícula de estudiantes en la etapa de Educación Básica, a fin de garantizar su ingreso y continuidad en el Sistema Educativo Peruano.



Asimismo, según el Numeral V.3. de la precitada norma establece las condiciones sobre el proceso de matrícula referido a la gratuidad del proceso de matrícula, respecto a la prohibición que se exija al estudiante o a su representante legal la adquisición de materiales escolares, material didáctico, útiles escolares, uniformes u otros, como condición para la matrícula y la prestación del servicio educativo, a excepción de las I.E.E. Privadas quienes pueden cobrar una cuota de matrícula, si es que previamente se informó sobre ello. **Pero por ningún motivo ninguna I.E. Pública o Privada, puede exigir al estudiante, o a su representante legal, el pago por otros conceptos ( cuota, donación, aporte, contribución u otros) como condición para realizar el proceso de matrícula,** dispositivo normativo que guarda relación con lo dispuesto el Artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el cual establece que el ingreso de los estudiantes se efectúa mediante la matrícula única en una I.E. Pública o Privada, que se registra en la Ficha Única de Matrícula, la que acompaña al estudiante durante su permanencia en el sistema. Del mismo modo, el referido artículo precisa que, en la I.E. Pública, la matrícula es gratuita, no requiere de pago por ningún concepto.

Siendo así el cumplimiento de dicha disposición es obligatoria, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del Director.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente;



*[Handwritten Signature]*  
 .....  
 Profr. Educ. PERCY GODOFREDO LADERA RAMIREZ  
 Director de la Unidad de Gestión Educativa Local  
 Coronel Portillo

UGEL CPI/PGLR  
 AGPI/EKC  
 V/RR

Dirección: Av. Las Mercedes S/N – AA.HH. Las Flores – Distrito Manantay –  
 Teléfono. (061) 592017  
 E-mail: ugelcoronelportillo@gmail.com